ADMINISTRACIÓN LOCAL

2966/26

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
AREA DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA

A N U N C I O

Referencia:	**2026/52041F**
Procedimiento:	**Procesos selectivos de personal funcionario de carrera**
Unidad Actuación:	**Selección y Provisión de Puestos**

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INSPECTOR/A DE BOMBEROS, GRUPO B, DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, POR TURNO LIBRE

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria específica la provisión, como personal funcionario de carrera, de una plaza encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, escala ejecutiva, Grupo B, Inspector/a, por el sistema de acceso de Concurso-Oposición, por turno libre, perteneciente a la OEP del Ayuntamiento de Almería para 2026, publicada en el BOP nº 119, de 23 de junio de 2026.

No será compatible con la citada plaza de Inspector/a el desempeño de puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2. Apertura de plazo de presentación de solicitudes y documentos y pago de la tasa.

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida a la Excma. Sra. Alcaldesa, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Almería (*https://almeriaciudad.es/registro-electronico/*) o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto, para que la persona funcionaria correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases.

No se tendrán en cuenta los méritos presentados y obtenidos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrán subsanar la solicitud en los supuestos siguientes: concurrencia a sistemas selectivos diferentes de los de las plazas convocadas, no hacer constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, presentación de la solicitud de forma extemporánea, falta de pago en plazo de los derechos de examen o pago parcial, falta de los documentos necesarios para la exención de los derechos de examen, así como omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la referida Ley 39/2015.

PAGO DE LA TASA:

Los derechos de examen ascienden, en función del Grupo de clasificación de la plaza a la que opta y de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal nº 14 de este Ayuntamiento, Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, a la cantidad de: 19€

Para efectuar el pago deberá ser utilizado el impreso de autoliquidación que podrá obtener en la Oficina Virtual Tributaria dentro de la web municipal *www.almeriaciudad.es*, o mediante el siguiente enlace: *https://aytoalmeria.tributoslocales.es/040137/AALMERIA/tasas* (seleccionando la opción documentos administrativos EP.1 y la tarifa correspondiente).

Una vez obtenido el impreso de autoliquidación, el importe podrá ser abonado:

- (opción 1): por ingreso en metálico en cualquiera de los bancos o cajas autorizados por el Órgano de Gestión Tributaria, indicados en la autoliquidación generada.
- (opción 2): abono directo mediante tarjeta bancaria desde la propia sede electrónica.

Para la acreditación del pago, la persona aspirante deberá aportar junto con su solicitud la autoliquidación, con el sello correspondiente de pago contabilizado, estampado por la entidad bancaria colaboradora o con el NRC (número de referencia

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=WZE3eGY9k_omoslHhyF96bSpiHgXgYfB .

completo) que acredite haber realizado el servicio de pago telemático, que, en cualquiera de los casos, deberá demostrar el pago de la tasa dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. En el caso de no quedar así acreditado, esto determinará la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Para las personas aspirantes exentas de pago, la no presentación de la documentación completa que acredite la exención del pago de la tasa determinará igualmente la exclusión del proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará, en el Tablón de Anuncios de intranet municipal la Resolución que contendrá la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como la designación del Tribunal Calificador del proceso selectivo de referencia.

3. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 2/2022, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencia en Andalucía, Decreto 36/2025, de 11 de febrero, de acceso por tuno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión de puestos de trabajo, segunda actividad y formación del funcionarios de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como las bases generales para la provisión de plazas vacantes, como funcionarios de carrera, en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Almería, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 57, de 24 de marzo de 2017, de conformidad y según lo establecido en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y movilidad, ingreso y promoción interna del personal al servicio del Ayuntamiento de Almería, aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 6/5/2002 y publicado en el BOP nº 160 de fecha 22/8/2002.

4. Requisitos específicos de las personas aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener dieciséis años cumplidos y no haber cumplido la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación académica de Título de Técnico Superior.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

En el caso de equivalencia, la misma deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por la persona aspirante.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la categoría profesional a la que opta.

e) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Abonar las tasas de derechos de examen. Las tasas de derecho de examen que establezcan las administraciones convocantes para las distintas categorías de bomberos serán acordes a las establecidas por esa misma administración para otras convocatorias de funcionarios de los mismos grupos de clasificación.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción tipo B y C.

h) Compromiso de conducir los vehículos del servicio, en concordancia con el apartado anterior.

Todos los requisitos se deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantener durante el proceso selectivo.

5. Admisión de las personas aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Delegación de Área que tenga atribuida la gestión de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas y las causas

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=WZE3eGY9k_omoslHhyF96bSpiHgXgYfB .

de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Edictos de la Corporación y en intranet municipal, así como también, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá un PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES de subsanación a las personas aspirantes excluidas. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de no haberlas, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución de la Delegación de Área que tenga atribuida la gestión de personal, en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente. En dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

Las personas aspirantes excluidas podrán interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir del anuncio de la citada Resolución. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos y excluidos.

6. Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por una presidencia, tres vocalías, integradas predominantemente por personal técnico de la misma o distinta administración pública, y una secretaría. Todos los miembros actuarán con voz y voto, incluida la persona que ejerza la secretaría.

Para su válida constitución será suficiente con la concurrencia de la presidencia, la secretaría y dos vocalías. Las personas que constituyen el órgano de selección deberán ser funcionarias de carrera y poseer titulación igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada.

De conformidad con lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como paridad entre mujer y hombre. Su composición será predominantemente técnica, rigiendo el principio de especialidad de las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de las personas aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

El Tribunal podrá estar asistido de personal asesor, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y actuarán con voz y sin voto.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

La actuación de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético, conforme al resultado del sorteo público realizado al efecto.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de Edictos e intranet municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un PLAZO MÍNIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES Y MÁXIMO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES.

8. Proceso selectivo:

Las personas aspirantes deberán permanecer atentas a las novedades relativas a este proceso en atención a posibles informaciones y avisos que serán puntualmente publicados mediante anuncio a través de Intranet Municipal.

La constitución y posteriores reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial. En cada una de las convocatorias se informará a las personas aspirantes sobre la fórmula utilizada para concurrir a las mismas, pudiendo ser citados de forma presencial o telemática.

El inicio de la celebración del proceso selectivo tendrá lugar en el mes de diciembre de 2026.

El proceso de selección será el de Concurso-Oposición por turno libre, desarrollándose el mismo conforme a lo dispuesto en el Decreto 36/2025, de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión de puestos de trabajo, segunda actividad y formación del funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, y en lo que no se oponga al mismo conforme a lo dispuesto en las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 57, de 24 de marzo de 2017, con las particularidades que estas bases especifican, de conformidad y según lo establecido en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y movilidad, ingreso y promoción interna del personal al servicio del Ayuntamiento de Almería, aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 6/5/2002 y publicado en el BOP nº 160 de fecha 22/8/2002.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=WZE3eGY9k_omoslHhyF96bSpiHgXgYfB .

Para obtener la puntuación global, se ponderará en un 60% la puntuación obtenida en la fase de oposición y 40% la de la fase de concurso.

Fase de Concurso: Esta fase se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 36/2025, referido. En atención al sistema de acceso de promoción interna para esta convocatoria, el baremo a aplicar en esta fase será el que se indica en las presentes bases y convocatoria específica.

Fase de Oposición: Se ajustará a lo previsto en las presentes bases y convocatoria específica.

8.1 CONCURSO

La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud de participación en la convocatoria específica, el impreso de autobaremación, modelo S-203-I, que se facilitará con la presente convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Almería, cumplimentado de conformidad con el baremo que se detalla a continuación, y para cuya valoración definitiva se tendrán en cuenta cuantos documentos sean necesarios para acreditar los méritos que aleguen las personas aspirantes, el baremo que se detalla en las presentes bases.

La puntuación que se alcance por cada uno de las personas aspirantes por aplicación del impreso de autobaremación, cumplimentado por el aspirante, conforme a lo indicado en estas bases, determinará el resultado provisional de la Fase de Concurso. Dicho resultado será revisado por el Tribunal Calificador antes de la realización del último ejercicio, pudiéndose modificar la puntuación provisional de autobaremación, y se convertirá en el resultado definitivo de la fase de Concurso, que estará sujeta a la comprobación de su veracidad, mediante la aportación de los documentos originales para aquellos aspirantes que superen todo el proceso selectivo. En caso de falsedad se anularán todas las actuaciones de la persona aspirante, quedando eliminada del proceso de selección.

En ninguna fase del procedimiento serán requeridas de oficio las personas aspirantes para subsanación de los méritos aportados, ni cabrá la subsanación de los mismos a solicitud de las personas interesadas.

Se aplicará el baremo detallado para calificar los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes. Se entenderán como documentos acreditativos de los méritos los certificados oficiales expedidos por los órganos competentes de la Admón. Pública en materia de personal; certificados de empresa, contratos u otros documentos válidos oficialmente, según se especifica detalladamente en el baremo. En la valoración de la fase de Concurso no se tendrá en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las presentes bases ni la que acredite méritos o complemente otros ya aportados y se presenten concluido el plazo de admisión de solicitudes.

Con posterioridad a la fase de oposición se realizará la baremación definitiva de los méritos autobaremados y justificados por las personas que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos establecido:

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA FASE DE CONCURSO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO V DEL DECRETO 36/2025

1. Titulaciones académicas: Sólo se valorarán títulos distintos del alegado como requisito de la convocatoria.

1.1. Doctor: ..... 2,25 puntos.

1.2. Máster: ..... 2,00 puntos.

1.3. Reconocimiento de la suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados (DEA): 1,75 puntos.

1.4. Título de Licenciatura, Grado, Ingeniería, Arquitectura, o títulos declarados legalmente equivalentes: . 1,50 puntos.

1.5. Técnico superior en formación profesional: ..... 0,75 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Acreditación de méritos de titulaciones académicas: Copia fehaciente del original del título, o Certificado supletorio de la titulación, expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988, en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales o certificación del abono de los derechos de expedición del título, en cuyo caso deberá aportar además de la certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

Puntuación máxima del apartado 1. Titulaciones académicas: 4,00 puntos.

2. Experiencia.

2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: ..... 0,60 puntos.

2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: ..... 0,25 puntos.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=WZE3eGY9k_omoslHhyF96bSpiHgXgYfB .

2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en Cuerpos de las Administraciones Públicas: ..... 0,10 puntos.

Acreditación de méritos de experiencia: Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo.

Puntuación máxima del apartado 2. Experiencia: 15,00 puntos.

3. Formación:

Se valorarán los cursos superados en los centros docentes de formación en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento impartidos u homologados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los superados en la Administración General del Estado, en las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en las Entidades que integran la Administración Local, en los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, todos ellos relacionados directamente con la materia de prevención, extinción de incendios y salvamento, en la forma siguiente: serán valorados, por cada 20 horas lectivas, 0,64 puntos. No se valorarán los cursos inferiores a 20 horas lectivas.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría profesional en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en Andalucía, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 (titulaciones académicas), ni la superación de asignaturas de los mismos.

Acreditación de méritos de formación: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido del mismo.

Puntuación máxima del apartado 3. Formación: 15,00 puntos.

4. Docencia:

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado de formación, dirigidos al personal de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, se valorará a razón de:

Por cada 1 hora lectiva efectivamente impartida con independencia del número de horas del curso: ..... 0,02 puntos.

Acreditación de méritos de docencia: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que recibió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido del mismo.

Puntuación máxima del apartado 4. Docencia: 2,00 puntos.

5. Otros méritos:

Los Certificados de Profesionalidad que a continuación se relacionan, correspondientes a cualificaciones profesionales no integradas en el título utilizado para el acceso, así como las publicaciones de los candidatos, se valorarán aquellas relacionadas con la materia de prevención, extinción y salvamento. De acuerdo con la especialidad del funcionariado de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios, se seguirá la siguiente baremación:

5.1. Por cada uno de los certificados de profesionalidad SEAD0111 Extinción de incendios y salvamento, SEAD0211 Prevención de incendios y mantenimiento, SEAD0311 Gestión y coordinación en protección civil y emergencias, SEAD0411 Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural, SEAD0412 Adiestramiento de base y educación canina y SEAD0511 Coordinación de operaciones en incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural y SEAD0512 Instrucción canina en operaciones de seguridad y protección civil, 1,25 puntos.

5.2. Publicaciones.

5.2.1. Por cada libro: ..... 1 punto.

5.2.2. Por cada artículo: ..... 0,25 puntos.

No se valorarán sucesivas ediciones de una misma publicación.

Acreditación de otros méritos:

5.2.1. Por cada publicación de libro se deberá acompañar el código ISBN (Número internacional normalizado de libros) del libro, y copia del índice del libro.

Quedando a juicio del tribunal la solicitud de un ejemplar completo del libro, para comprobar el interés mencionado en el primer párrafo del apartado V.A.5.V.A.

5.2.2. Por cada artículo publicado se requerirá acompañar el código ISSN en su caso, copia del certificado de publicación y copia del artículo, para comprobar el interés mencionado en el primer párrafo del apartado 5.

Puntuación máxima del apartado 5. Otros méritos: 4 puntos.

Puntuación máxima fase Concurso: 40 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se resolverá en favor de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación por antigüedad. De persistir éste, el desempate se resolverá en favor de la persona aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado por el sorteo para la actuación en las pruebas selectivas del año en que se realicen las mismas.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=WZE3eGY9k_omoslHhyF96bSpiHgXgYfB .

8.2. OPOSICIÓN

La actuación de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético, conforme al resultado del sorteo público realizado al efecto.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de Edictos e intranet municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que esto sea posible no se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de las personas aspirantes.

La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en la prueba de conocimientos y las pruebas de aptitud física, habiéndose superado éstas. La puntuación total de esta fase se expresará en números de 0 a 10.

En cada una de las pruebas será necesario haber obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos, para poder acceder a la prueba siguiente o, en el caso de la última prueba, para proceder a la valoración definitiva de la fase de concurso.

Las calificaciones de las dos pruebas de que consta la fase de oposición se expresarán en números de 0 a 10.

PRIMER EJERCICIO: PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

Consistirá en una única Prueba de Conocimientos compuesta de dos partes, ambas obligatorias y eliminatorias de la fase de oposición.

La primera parte de la Prueba de Conocimientos se realizará en primer lugar, y la segunda parte, tendrá lugar tras la superación de la primera parte de la prueba de conocimientos, así como de las pruebas psicotécnicas, de aptitud física y el examen médico.

La calificación final de esta Prueba de Conocimientos será, la suma de la nota obtenida en las dos partes que la componen, dividida entre dos.

8.2.1. Primera parte de la prueba de conocimientos:

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de un cuestionario de 100 preguntas, con 4 respuestas breves alternativas, propuesto por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba, durante un período de tiempo de hora y media, sobre el conjunto del temario del ANEXO I de esta convocatoria.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio las personas aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de “NO APTO/A” los que no alcancen dicho porcentaje. Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula: $\frac{A-E/3}{N}\ 10$

Siendo:
N= número total de preguntas del test
A= número total de respuestas acertadas
E= número total de respuestas erróneas

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que en la corrección del ejercicio no se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos.

Las personas aspirantes que no alcancen los 5 puntos serán declaradas no aptas y por tanto eliminadas de la oposición, no pudiendo continuar con el resto de las pruebas.

Sólo las personas aspirantes que hayan superado la primera parte de la prueba de conocimientos y todas las pruebas de aptitud física, podrán pasar a la realización de la segunda parte de la prueba de conocimientos.

8.2.2. Segunda parte de la prueba de conocimientos:

De carácter obligatorio y eliminatorio. La realización de esta segunda parte de la prueba de conocimientos tendrá lugar tras la superación de la primera parte de la prueba de conocimientos, así como de las pruebas psicotécnicas, de aptitud física y el examen médico, debiendo haber superado la persona aspirante todas ellas para poder optar a la realización de esta segunda parte de la prueba de conocimientos.

Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario del ANEXO I de esta convocatoria, y será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba, siendo relativo a las tareas propias de las funciones asignadas a la plaza de Inspector/a de Bomberos, durante un período de tiempo de una hora.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=WZE3eGY9k_omoslHhyF96bSpiHgXgYfB .

El ejercicio será leído por las personas aspirantes en sesión pública ante el Tribunal.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo la calificación la media aritmética de las puntuaciones de los miembros del tribunal, eliminándose la mayor y menor otorgadas, precisando, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos. Las personas aspirantes que no alcancen los 5 puntos serán declaradas no aptas y por tanto eliminadas de la oposición.

La calificación final de la Prueba de Conocimientos será la suma de la nota obtenida en las dos partes que la componen, dividida entre dos.

Se valorará, fundamentalmente, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Como criterios generales de corrección de esta prueba de conocimientos prácticos, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes:

- Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente
- Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos
- Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas
- Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas
- Uso correcto del vocabulario específico y actualizado
- Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical
- Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

Asimismo, además de los estos criterios generales de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer criterios específicos, de los que serán informadas las personas aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso.

Reiteradas y graves incorrecciones podrán suponer la calificación de no apto/a.

SEGUNDO EJERCICIO: PRUEBAS PSICOTÉCNICAS:

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que las personas aspirantes presentan unas actitudes y aptitudes adecuadas para el desempeño de las funciones propias de la categoría de Inspector/a.

El resultado de las pruebas psicotécnicas que tendrán carácter eliminatorio se expresará en términos de APTO/A y NO APTO/A.

Valoración de aptitudes. Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

Valoración de actitudes y personalidad. Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de las funciones de la categoría profesional de Inspector/a, así como el grado de adaptación personal y social de las personas aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés, aptitud para el trabajo en altura, en espacios confinados y motivación por el trabajo a desempeñar. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones. Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de las funciones a desempeñar u otros.

TERCER EJERCICIO: PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán por objeto comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, velocidad y resistencia de la persona aspirante.

Las personas aspirantes deberán aportar, antes del inicio de las pruebas de aptitud física, certificado médico oficial, indicativo de su aptitud para la realización de las mismas.

Durante su realización, se podrán llevar a cabo aleatoriamente a las personas aspirantes, pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de sustancias estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según los criterios establecidos por el Consejo Superior de Deportes, conforme lo determinado por los órganos de selección.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas en los términos previstos en el presente decreto, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el órgano de selección determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar otros seis meses.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=WZE3eGY9k_omoslHhyF96bSpiHgXgYfB .

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas.

En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellas personas aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar la fase de oposición a causa de parto, su situación quedará condicionada a la superación de la prueba que haya quedado aplazada, no pudiendo demorarse ésta más de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES desde la fecha de realización de dicha prueba, de manera que no se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables. Las pruebas se aplazarán por una sola vez y quedarán decaídas en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

Se calificará, conforme a lo establecido a continuación. La no superación de alguna de las pruebas previstas en este apartado tendrá carácter eliminatorio.

La marca mínima de superación establecida en el Anexo III del Decreto 36/2025 para cada prueba, atendiendo al sexo y, en su caso, al tramo de edad de la persona aspirante, equivaldrá a una calificación de cinco puntos. La obtención de una marca inferior a dicho mínimo determinará la eliminación de la persona aspirante, calificándose como NO APTO/A, sin posibilidad de compensación con las restantes pruebas.

En cada una de las pruebas físicas, la mejor marca obtenida por las personas aspirantes que hayan superado la correspondiente prueba determinará la calificación máxima de diez puntos. Las restantes marcas comprendidas entre la marca mínima de superación y la mejor marca obtenida se calificarán entre cinco y diez puntos, mediante interpolación lineal y proporcional.

La puntuación resultante de cada prueba se expresará con tres decimales, efectuándose, en su caso, el correspondiente redondeo.

La calificación de las pruebas de aptitud física será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las distintas pruebas, siendo requisito indispensable haber alcanzado la marca mínima exigida en todas y cada una de ellas.

1. Flexión de brazos (PRESS BANCA).

1.1. Sobre el banco en decúbito supino, agarre dígito palmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra.

1.2. Se contarán el número de extensiones o empujes efectuados con una resistencia de 40 kg (hombres) y 30 kg (mujeres) en treinta segundos.

1.3. Hay que tener presente que las extensiones del codo deben ser completas (máxima amplitud dependiendo del sujeto) y cuando se efectúe la flexión del codo, la barra debe tocar el pecho. Sin estas dos consideraciones no se contarán como válidas las ejecuciones.

1.4. El número mínimo de repeticiones para superar esta prueba se determina en la siguiente tabla:

	<30 años		30/35 años		36/40 años		41/45 años		46/50 años		>51 años	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Subinspector/a o Inspector/a	20	20	17	17	14	14	12	12	10	10	8	8

2. Carrera de resistencia 1.000 metros.

2.1. Correr 1.000 metros lisos en una pista de atletismo por calle libre.

2.2. La persona participante se colocará en la pista en el lugar señalado, de pie y detrás de la línea de salida sin pisarla. Para la ejecución de este ejercicio se permite el uso de zapatillas de clavos.

2.3. La orden de salida la dará el/la Juez/a, y la prueba dará comienzo al escuchar el disparo o pitido, momento en el cual podrán empezar a correr.

2.4. La persona candidata tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba.

2.5. El cronómetro se pone en marcha al dar el/la Juez/a la señal de salida y se detiene cuando la persona aspirante pasa por línea de meta.

2.6. En cada turno de carrera no podrán participar más de 15 personas aspirantes.

2.7. El ejercicio será nulo cuando la persona candidata efectúe una salida falsa, entendiendo por salida falsa empezar a correr antes de la voz de la orden de salida (disparo o pitido).

2.8. El tiempo máximo para superar esta prueba se determina en la siguiente tabla:

	<30 años		30/35 años		36/40 años		41/45 años		46/50 años		>51 años	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Subinspector/a o Inspector/a	4’40”	5’20”	5’00”	5’40”	5’20”	6’00”	5’40”	6’20”	6’00”	6’40”	6’20”	7’00”

3. Natación estilo libre 100 metros.

3.1. Nadar en estilo crol o libre un recorrido de ida y vuelta en un vaso de piscina de 25/50 metros.

3.2. No se permite el uso de trajes de neopreno, gafas ni otros útiles de buceo, aunque sí el uso de gafas de natación.

3.3. Tras la señal de partida el aspirante se lanzará al agua y cubrirá nadando la distancia de 100 metros. La salida será en posición de pie (dos apoyos) desde el pódium de salida o del borde de la piscina, y estando inmóvil.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=WZE3eGY9k_omoslHhyF96bSpiHgXgYfB .

3.4. Intentos: Un intento.

3.5. Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

- Se agarre o impulse en las corcheras o en las calles laterales de la piscina.
- Se agarre en los bordes de la piscina para descansar.
- Se apoye o impulse en el fondo de la piscina.
- Se cambie de calle.
- No se toque la pared en el cambio de sentido.
- Realice dos salidas nulas.

3.6. El tiempo máximo para superar esta prueba se determina en la siguiente tabla:

	<30 años		30/35 años		36/40 años		41/45 años		46/50 años		>51 años	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Subinspector/a o Inspector/a	1'45"	1'50"	1'50"	1'55"	1'55"	2'	2'	2'05"	2'05"	2'10"	2'10"	2'15"

CUARTO EJERCICIO: EXÁMEN MEDICO

De conformidad con lo establecido en el Anexo IV del Decreto 36/2026, la persona aspirante ha de estar exenta en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones de prevención, extinción de incendios y salvamento, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En las personas aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

2.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, unilateral o bilaterales en todas las formas.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

3.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo.

4.1. Cirrosis hepática.

4.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

4.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

4.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

5. Aparato cardiovascular.

5.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=WZE3eGY9k_omoslHhyF96bSpiHgXgYfB .

5.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

5.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

5.4. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.

6.1. Asma bronquial.

6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

6.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

6.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.

6.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de las funciones a desempeñar.

7. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la funciones a desempeñar, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

8. Piel.

8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias de la categoría profesional a la que se aspira. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

9. Sistema nervioso.

9.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

9.2. Migraña.

9.3. Movimientos involuntarios anormales unilateral o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

9.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de las funciones a desempeñar o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta no será considerado como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

10. Trastornos psiquiátricos.

10.1. Depresión.

10.2. Trastornos de la personalidad.

10.3. Psicosis.

10.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

10.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de las funciones propias de la categoría profesional a la que se aspira o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

11. Aparato endocrino.

11.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de las funciones a desempeñar. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

12. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

12.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de las funciones a desempeñar.

12.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

12.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias de la categoría profesional a la que se aspira. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Patologías diversas. Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=WZE3eGY9k_omoslHhyF96bSpiHgXgYfB .

futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de las funciones a desempeñar o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

QUINTA FASE: CURSO DE ACCESO

Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación, elevando la propuesta de las personas aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso.

Los contenidos del curso para el acceso a la categoría de Inspector/a se ajustará a la adquisición de conocimientos, competencias y actitudes, necesarias para el desempeño de los nuevos puestos de trabajo.

La duración del curso será no inferior a 100 horas si el alumnado pertenece al funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento y no inferior a 200 horas, si el alumnado no pertenece al funcionariado de los servicios de servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.

La no incorporación a los cursos de acceso a las distintas categorías, o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el órgano competente de la entidad titular del servicio, debiendo las personas interesadas incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, la integración en la categoría profesional a la que se accede tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono del curso de acceso, por causa que se considere injustificada e imputable a la persona aspirante, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, o el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando la persona aspirante no haya superado el curso de acceso por causa de estado de embarazo, parto o puerperio debidamente acreditado, repetirá el curso en la siguiente edición que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, o el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

La evaluación corresponderá al órgano competente del IESPA, órgano homologado por el mismo, o escuela local de bomberos, atendiendo a lo legalmente establecido.

La persona aspirante será calificada como APTO/A o NO APTO/A.

9. Calificaciones.

La puntuación de cada persona aspirante en los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

La calificación global será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso definitivo y la calificación obtenida en la fase de oposición, aplicando la ponderación prevista en la Base 8.

Las personas aspirantes, al concurrir a la prueba o examen de que se trate, aceptan las instrucciones del Tribunal Calificador y las normas establecidas en las Bases Generales y en esta Convocatoria y Bases, con respecto al desarrollo, orden y celebración de los mismos, adquiriendo el compromiso de respetar estas normas, no pudiendo consultar textos, manuales o cualquier otro documento (salvo que así se autorice y especifique expresamente en el ejercicio en cuestión), ni servirse de dispositivos electrónicos de apoyo o del auxilio de persona alguna, desde el inicio y hasta el fin del ejercicio, pudiendo el Tribunal Calificador, en el supuesto de no respetarlas, calificar a la persona aspirante infractora de las mismas como “NO APTO/A”, en el ejercicio en cuestión.

Terminadas las pruebas selectivas, el órgano de selección hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación, así como en su caso, las plantillas de corrección específica de las pruebas consistentes en la resolución de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, elevando al órgano correspondiente de la entidad local propuesta de las personas aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso.

10. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

El IESPA o, en su caso, la correspondiente escuela local de bomberos enviará al Ayuntamiento de Almería un informe sobre los conocimientos, capacidades y aptitudes adquiridos por la persona aspirante, así como sobre su actitud, para su valoración en la resolución definitiva de las convocatorias, en términos de apto o no apto.

Entre aquellos aspirantes que han obtenido la calificación de apto, el Tribunal Calificador, a partir de la nota media obtenida en las fases de oposición y de concurso, determinará el orden de prelación definitivo, elevando la propuesta final a la Excma. Sra. Alcaldesa, para el nombramiento como personal funcionario de carrera en la correspondiente categoría.

Las personas aspirantes propuestas aportarán ante este Ayuntamiento, dentro del PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES desde que se publique la propuesta final, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y de los requisitos exigidos en la convocatoria.

H. Reconocimiento médico.

Una vez superado el proceso selectivo, la toma de posesión de las personas aspirantes estará supeditada a la superación del reconocimiento médico llevado a cabo por el Servicio de Prevención de este Excmo. Ayuntamiento de Almería en el que se acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Inspector/a.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=WZE3eGY9k_omoslHhyF96bSpiHgXgYfB .

I. Recursos.

A los efectos de plazos de posibles recursos contra la presente convocatoria específica, será determinante la fecha de publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 Decreto 36/2025.

Contra la presente convocatoria específica se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el PLAZO DE UN MES, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el PLAZO DE DOS MESES, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

J. Base final.

Las personas aspirantes serán admitidas sobre la base de los documentos presentados junto con su solicitud y de acuerdo con lo manifestado en la misma, debiendo probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y presentar los originales de las fotocopias que han acompañado en el momento en que se haga efectiva su contratación o nombramiento. No obstante, en cualquier momento, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y el Tribunal Calificador podrán adoptar las medidas de verificación y comprobación de datos que sean necesarios al efecto.

P R O G R A M A

Conocimientos generales:

1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar: Principios generales. Título I. De los derechos y deberes fundamentales. Título VIII, la organización territorial del Estado.
2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Título II. Competencias de la Comunidad Autónoma. Título III. Organización Territorial de la Comunidad Autónoma.
3. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: Título II. El Municipio. Capítulo II. Organización. Título II. Capítulo III. Competencias. Título III La Provincia. Capítulo I. Organización. Título III. Capítulo II. Competencias.
4. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Organización del gobierno y la administración de los municipios. Competencias. La provincia.
5. Prevención de riesgos Laborales: la Ley 31/1995 de 8 de noviembre: Capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III. Derechos y obligaciones. Capítulo IV. Servicios de Prevención. Capítulo V. Consulta y participación de los trabajadores.
6. El Reglamento de los Servicios de Prevención Real Decreto 39/1997, de 17 de enero): Capítulo I. Disposiciones generales. Capítulo II. Evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Capítulo III. Organización de recursos para las actividades preventivas. El proceso de incapacidad Temporal.
7. Regulación jurídica de la función pública en Andalucía: normativa constitucional, regulación básica estatal y legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Las atribuciones orgánicas en materia de función pública en la Junta de Andalucía.
8. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. La carrera profesional y la promoción interna. La evaluación del desempeño. La provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas.
9. Derechos y deberes de los empleados públicos. Derechos individuales y derechos individuales de ejercicio colectivo. Derechos retributivos. Vacaciones, permisos y licencias. Deberes de los funcionarios y el código ético. Régimen disciplinario.
10. El sistema español de Seguridad Social. El régimen general. Afiliación de trabajadores: altas, bajas, forma de practicarse y plazos. Cotización: bases y tipos. La recaudación de cuotas. Otros regímenes de previsión social del personal al servicio de la Junta de Andalucía.
11. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La responsabilidad civil, penal y administrativa del empleado público en el ejercicio de sus funciones.
12. Derecho Administrativo General: Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: Decreto-ley y Decreto Legislativo. El reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del derecho administrativo.
13.. Hacienda Pública y Administración Tributaria: El sistema fiscal español. Principios impositivos en la Constitución Española. Los principales impuestos y sus características. La Hacienda Pública Estatal, Autonómica y Local.
14. Informática básica: Conceptos fundamentales de hardware y software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas Operativos. Procesadores de texto.
15. Normativa sobre Igualdad y de Género. Igualdad de Género: conceptos generales. Violencia de género: conceptos generales. Publicidad institucional e imagen pública no sexista.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=WZE3eGY9k_omoslHhyF96bSpiHgXgYfB .

16. La Igualdad de Género en las Políticas Públicas: concepto de enfoque de género y transversalidad. La integración de la transversalidad en la Junta de Andalucía. Arquitectura de género en la Junta de Andalucía.

Conocimientos específicos:

1. Geografía de Andalucía. Relieve, vegetación, climatología, ríos y vías de comunicación. Distribución geográfica de los riesgos en la Comunidad Andaluza.
2. Organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en Andalucía. Zonificación y Parques.
3. Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía. Título III Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
4. Técnicas gráficas: cartografía, sistemas de proyección, curvas de nivel, mapas topográficos, sistemas de coordenadas: geográficas, UTM y locales (distancia y ángulos horizontales y verticales), posicionamiento y orientación. Tipos de orientación. Mapas: escala, curvas de nivel e interpretación de las mismas. Sistemas de posicionamiento global GPS. Navegación: descripción y utilización de la brújula.
5. Escalas y unidades de medida: concepto, cálculo y sistema internacional de unidades de medida: superficie, volumen, fuerza, presión, trabajo, energía, potencia. Calor y temperatura. Aparatos de Medida
6. Hidráulica: Características de los fluidos y conocimientos generales. Concepto de caudal, densidad, peso específico, presión absoluta y manométrica. Hidrostática: principio de Pascal. Hidrodinámica: Ecuación de continuidad y teorema de Bernoulli. Comportamiento de los fluidos en una instalación hidráulica. Pérdidas de carga. Bombas: tipos y curva característica. Cálculo de instalaciones. Punto de funcionamiento de una instalación hidráulica. Manejo y operación de bombas contra incendios: Aspiración y mecanismos de cebado. Cavitación. Material de achique: motobombas, electrobombas. Golpe de ariete. Circuito hidráulico de un vehículo contra incendios.
7. Comunicaciones: Conceptos Básicos. Ondas electromagnéticas. El espectro electromagnético. Propagación de las ondas de radio. Estaciones radiotransmisoras. Tipos de redes de equipos de comunicaciones. Redes y sistemas de comunicaciones. Bandas, frecuencias, grupos y conocimiento de los equipos fijos móviles y portátiles. Funcionamiento del centro de comunicaciones y control de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento. Protocolos de movilización de recursos. Organización de las comunicaciones en los diferentes tipos de siniestros.
8. Vehículos de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento: Clasificación, Nomenclatura y características generales. Especificaciones y prestaciones de los vehículos. Circuito hidráulico de un vehículo contra incendios. Dotación y distribución del parque móvil de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento. La conducción de vehículos de emergencia. Seguridad Vial. Legislación aplicable a la conducción de vehículos en emergencia. Procedimiento de mantenimiento de neumáticos y vehículos. Motores de combustión interna alternativos. Clasificación. Partes de un motor. Sistemas auxiliares: refrigeración, engrase, distribución, transmisión encendido, carburación y sobrealimentación.
9. Equipamiento operativo: Material de corte, separación, excarcelación, elevación y tracción (tráctel, cabestrante, cojines neumáticos, etc.). Procedimientos de mantenimiento de equipos. Material de iluminación y señalización (grupos electrógenos, focos, etc.). Material auxiliar. Herramientas y equipos. Motosierra: componentes y partes de la motosierra. Técnicas de corte con la motosierra. Procedimientos generales y específicos de trabajo con motosierras.
10. Equipos de Protección Individual (EPI) utilizados en el ámbito urbano y forestal. Equipos de protección térmica, química y biológica. Los trajes NBQ. Normativa de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento sobre el vestuario de intervención. Procedimiento de mantenimiento vestuario de intervención. Normativa y generalidades de los EPIs. Protección respiratoria: Normas básicas de actuación con equipos de respiración autónoma. Procedimientos de mantenimiento de equipos. Catalogación de los EPI. Marcado CE. Procedimientos de certificación. EPI de uso colectivo: el ERA (Equipo de Respiración Autónoma de circuito abierto).
11. Normas específicas en prevención de riesgos: Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo (Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, y Real Decreto 486/1997, de 14 de abril). Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo). Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo (Real Decreto 485/1997, de 14 de abril).
12. La materia. Composición básica y estructura. Estados fundamentales de la materia. Cambios de estado de la materia. Magnitudes escalares y vectoriales. Calor: concepto, caloría, calor específico, relación entre calor y trabajo. Mecánica: concepto de fuerza, trabajo, energía, y potencia. Principio de Conservación de la energía. Propiedades generales de los gases: leyes de Boyle-Mariote, mezcla y disolución de gases. Ley de los gases ideales. Ley de Dalton en la mezcla de gases. Reacción química. La combustión: combustible, comburente, calor y reacción en cadena. Energía de activación. Características de la combustión: Mecanismos de transmisión de calor, Conducción, convección, radiación. Velocidad de propagación. Límites y rango de inflamabilidad. Temperaturas características de los combustibles: temperatura de vaporización, temperatura de ebullición, temperatura de inflamación, temperatura de autoinflamación. Productos de la combustión: el humo y gases, boilover. Explosiones, químicas y físicas. BLEVE.
13. Mecanismos de extinción: Agentes extintores y nuevos agentes extintores. Extintores portátiles de incendios. Hidrantes, BIE,s y columna seca. Sistemas de detección y extinción automática de incendios: componentes básicos de las instalaciones. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=WZE3eGY9k_omoslHhyF96bSpiHgXgYfB .

protección contra incendios. Equipos de extinción de agua y espuma. Instalaciones con tendidos de mangueras. Nociones básicas sobre cálculo de tendidos. Premezcladores de espuma: tipos y características. Generadores de espuma.

14. Incendios de interior. Desarrollo. Influencia del combustible y del recinto. Riesgos del trabajo en incendios de interior. Influencia de la aplicación de agua, de la ventilación y de la presurización de recintos. Flashover, backdraft, explosión de gases de incendio. Técnicas de intervención en incendios de interior. Métodos de extinción. Lanzas: Tipos y funcionamiento. Técnicas manejo de las lanzas. Procedimientos de trabajo en incendios de interior. Características básicas del comportamiento frente al fuego de las estructuras. El fuego y las estructuras. Compartimentación, evacuación, señalización y recorrido del humo dentro de una edificación.
15. Intervención en incendios urbanos: Buceo en humo: búsqueda y orientación en interiores. Estrategias y tácticas generales de actuación. Procedimiento de actuación conjunta con otros servicios operativos. Procedimiento de actuación en incendios urbanos. Medidas preventivas técnicas de extinción y normas de actuación en incendio en edificio o establecimiento según su uso.
16. Incendios industriales: Tipos de establecimientos industriales. Niveles de protección. Características de los incendios industriales. Uso de espumas. Técnicas de intervención en incendios industriales. Estrategias y tácticas de extinción, salvamento en incendios industriales. Descripción, características y sistemáticas de actuación.
17. Incendios en túneles. Problemática general. Tipología de túneles. Descripción de las instalaciones generales de los túneles. Sistemas de Ventilación de los túneles. Técnicas de intervención.
18. Ventilación táctica aplicada a la extinción de incendios. Técnicas de ventilación. Ventilación ofensiva, defensiva, y post-incendio. Movimiento del humo en EGA,s. Consideraciones previas a la decisión de ventilar.
19. Incendio forestal: Características. Aspectos y tipología de los incendios. Bases del comportamiento del fuego forestal. Técnicas de ataque y extinción. Herramientas y equipos. Medios terrestres y aéreos. Movilización de recursos. Seguridad del personal durante las operaciones de extinción de incendios forestales: identificación de las situaciones de riesgo. Sistema de predicción del comportamiento del fuego. Incendios en la interface urbano-forestal. Análisis de la zona de intervención. Sectorización y métodos de extinción: instalaciones de agua, utilización de espuma en incendios forestales. Autoprotección.
20. Rescates en altura. Normativa de los trabajos en altura. Principios básicos del trabajo en altura. Materiales y equipo de protección personal frente caídas en altura. Cuerdas, nudos y sistemas de seguridad y anclaje. Trauma de suspensión o síndrome del arnés. Acceso mediante cuerda: la doble cuerda. Los sistemas de anclaje de seguridad. Procedimientos de actuación. Procedimiento de mantenimiento de cuerdas y textiles.
21. Rescates en accidentes de tráfico. Tipos de accidentes. Tipos de vehículos y tipos de energía motriz. Elemento de seguridad activa y pasiva en los vehículos. Los vehículos híbridos. La intervención en accidentes de tráfico. Herramientas, técnicas y equipos de excarcelación. Maniobras básicas de excarcelación. Procedimientos de actuación.
22. Otros Rescates: en ríos, riadas e inundaciones. Maniobras de salvamento en entornos acuáticos. Rescate y actuación en presencia de animales: animales domésticos y animales salvajes. Pautas de actuación con animales. Himenópteros: equipos y materiales. Procedimientos de actuación en enjambres. Liberación en ascensores y maquinaria pesada. Tipología y características de los ascensores. Procedimiento rescate personas atrapadas en ascensores y escaleras mecánicas.
23. Intervenciones sanitarias en emergencias. Soporte vital: Valoración primaria y secundaria del paciente, y soporte vital básico en adultos y niños. Urgencias traumáticas: Atención inicial al politraumatizado, traumatismos, heridas y lesiones de tejidos blandos, movilización e inmovilización, grandes emergencias y catástrofes, TRIAGE. Reanimación cardiopulmonar y desfibrilación.
24. Psicología de emergencias: comportamiento humano en situaciones límite y de emergencia. Primeros auxilios psicológicos. Estrategias y pautas generales de actuación en el proceso de atención a las víctimas. Principios básicos de comunicación durante el rescate. Intervención con suicidas.
25.. Edificaciones e instalaciones. Conceptos de física aplicados a la edificación. Esfuerzos/tensiones. Sistemas constructivos. Construcción y protección pasiva. Tipos de esfuerzos mecánicos. Materiales empleados en la construcción. Elementos estructurales. Partes de una edificación: Cubiertas, estructura y cimentación. Cerramientos Exteriores. Valoración e inspección de edificios: Lectura de la patología, relación causa efecto, síntomas. Patologías accidentales: Incendio, sismos.
26. Código Técnico de la Edificación - DBSI: Evacuación de ocupantes. Instalaciones de protección contra incendios. Intervención de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento. Resistencia al fuego de la estructura. Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios (RIPCI). Reglamento de protección contra incendios en establecimientos industriales (RSCIEI).
27. Extintores portátiles, hidrantes, BIE'S. Sistemas de detección y extinción de incendios: detectores, tipos y principios de funcionamiento, tipos, características básicas y funcionalidad de los distintos componentes de una instalación de rociadores automáticos de agua, columnas secas.
28. Patología y lesiones de la edificación. Apeos y apuntalamientos. Saneamiento fachadas y consolidación de construcciones. Derrumbamiento y hundimiento de edificaciones. Salvamento y desescombro: búsqueda y rescate de personas sepultadas. Técnicas de intervención en estructuras colapsadas: herramientas y equipos.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=WZE3eGY9k_omoslHhyF96bSpiHgXgYfB .

29. Riesgo eléctrico. Conceptos básicos sobre electricidad. La corriente eléctrica. Voltaje, Intensidad y Resistencia. Ley de Ohm. Efectos térmicos de la electricidad. Fuentes de corriente continua. Corriente alterna. Factor de potencia. Generadores de corriente alterna. Redes eléctricas. Componentes de las instalaciones eléctricas en alta y baja tensión. Transformadores. Equipos de medida y protección. Medidas de seguridad con riesgo eléctrico. Efectos de la electricidad en el organismo. Normativa. Procedimiento de intervención con presencia de tensión eléctrica. Herramientas y materiales de trabajo eléctrico.
30. Materias peligrosas: clasificación de las materias peligrosas. Señalización e identificación de materias peligrosas. Intervención en siniestros con materias peligrosas: conceptos básicos de físicas y química relacionados con las materias peligrosas. Procedimiento básico de intervención frente a accidentes en el transporte de mercancías peligrosas. Mitigación de accidentes con materias peligrosas. Niveles de protección personal. Descontaminación e impacto medioambiental. Medidas preventivas, técnicas de extinción y normas de actuación en incendio de transporte de mercancías peligrosas, según tipos de mercancía, transporte (ferrocarril, buque, red viaria o carretera) y clasificación de la emergencia.
31. Riesgo radiológico: Conceptos básicos sobre protección radiológica. Equipos de detección y medida de la radiación en emergencias nucleares. Principios básicos de intervención.
32. Instalaciones de gases combustibles. Propiedades fisicoquímicas de los gases combustibles. Redes de transporte y distribución de gas natural. Intervención ante emergencias de gas natural. Instalaciones de GLP: botellas y depósitos fijos. Emergencias que involucren GLP. Equipos de detección y medida.
33. Normativa estatal y autonómica en materia de Protección civil. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Norma Básica (Real Decreto 524/2023, de 20 de junio). Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.
34. Riesgos Naturales que afectan a la Comunidad Andaluza: factores meteorológicos relacionados con las emergencias, pluviometría, temperatura, régimen de vientos, humedad. Planes Especiales frente a los riesgos de inundaciones y el procedimiento de actuación frente al riesgo de nevadas.
35. El Plan Especial ante el riesgo sísmico.
36. El Plan Territorial de Emergencia de Andalucía.
37. Otros planes de emergencias.
38. Autoprotección. Norma Básica de Autoprotección (Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo).
39. El Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía (INFOCA), aprobado por el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre.
40. Plan especial ante el riesgo de accidentes de MM.PP. En Andalucía.
41. Plan especial ante el riesgo radiológico.
42. Los Planes de Emergencia Exterior de los establecimientos afectados por el Real Decreto. 840/2015, de 21 de septiembre.
43. Organización y funcionamiento del SPEIS del Ayuntamiento de Almería: Estructura orgánica y funcional del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Almería. Dependencia administrativa. Categorías profesionales, puestos de trabajo y cadena jerárquica. Funciones de las distintas escalas y categorías. Organización del Parque de Bomberos. Distribución funcional de áreas, unidades y servicios. Relaciones del SPEIS con los restantes servicios municipales.
44. Ámbito territorial y riesgos característicos del municipio de Almería: Características geográficas, demográficas, urbanísticas y socioeconómicas del municipio de Almería. Red viaria principal y accesos. Núcleos de población, zonas industriales, áreas portuarias, espacios naturales y zonas de interfaz urbano-forestal. Riesgos naturales y tecnológicos más relevantes. Identificación de zonas de especial riesgo. Instalaciones, infraestructuras y edificios singulares del ámbito de actuación del SPEIS.
45. Organización de las guardias y gestión de los recursos humanos: Sistema de turnos y guardias del SPEIS de Almería. Dotaciones operativas. Mínimos de personal. Distribución de funciones durante la guardia. Parte de relevo y parte de incidencias. Ausencias, permisos, licencias, cambios de guardia y sustituciones. Cobertura de servicios extraordinarios. Gestión de incidencias que afecten a la disponibilidad operativa. Responsabilidades del mando en la organización diaria del servicio.
46. Funciones del Inspector o Inspectora del SPEIS: Funciones operativas, técnicas, organizativas y administrativas de la categoría de Inspector o Inspectora. Dirección y supervisión del servicio. Planificación de recursos. Elaboración de instrucciones y órdenes de servicio. Coordinación con los mandos intermedios. Evaluación del funcionamiento del servicio. Asesoramiento a los órganos municipales. Responsabilidad, autoridad y delegación. Control del cumplimiento de las órdenes e instrucciones.
47. Dirección, liderazgo y gestión de equipos: Motivación y dirección de equipos de trabajo. Liderazgo. Trabajo en equipo, participación y comunicación interna. Estilos y metodología de mando. Principios de unidad de mando. Emisión de órdenes: formas, contenido y técnicas. Delegación de autoridad y responsabilidad. Resolución de conflictos. Gestión del estrés y de la presión operativa. Toma de decisiones en situaciones de emergencia.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=WZE3eGY9k_omoslHhyF96bSpiHgXgYfB .

48. Sistema de mando y control en las emergencias: Organización de la intervención. Dirección y control de operaciones. Valoración inicial del siniestro. Procedimiento razonado IEDO. Establecimiento de objetivos, estrategia y tácticas. Sectorización. Asignación de funciones. Niveles de mando. Puesto de Mando Avanzado: constitución, organización, funciones y gestión operativa. Relevo del mando. Control de la evolución del siniestro y finalización de la intervención.
49. Movilización, comunicaciones y coordinación operativa: Recepción de avisos y movilización de recursos. Centro de comunicaciones del SPEIS. Sistemas y redes de comunicación. Organización de las comunicaciones durante una intervención. Grupos de comunicación y disciplina de radio. Procedimientos de activación de medios adicionales. Coordinación con Policía Local, servicios sanitarios, 112 Andalucía, Protección Civil, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, INFOCA y otros servicios de emergencias.
50. Parque móvil, equipos y medios materiales del SPEIS de Almería: Clasificación, características y funciones de los vehículos del servicio. Distribución del parque móvil. Dotación de vehículos. Equipos de extinción, salvamento, excarcelación, rescate en altura, achique, iluminación, comunicaciones y protección respiratoria. Inventario y control de material. Revisiones diarias y periódicas. Mantenimiento preventivo y correctivo. Gestión de averías, reposición de equipos y retirada de material no operativo.
51. Procedimientos operativos ante incendios urbanos e industriales: Procedimientos de intervención del SPEIS de Almería en incendios de viviendas, garajes, edificios de gran altura, locales comerciales, establecimientos públicos e instalaciones industriales. Valoración, estrategia y tácticas. Salvamento y evacuación. Sectorización. Abastecimiento de agua. Ventilación táctica. Control de humos. Riesgos estructurales. Coordinación con titulares de las instalaciones y otros servicios actuantes.
52. Procedimientos operativos ante riesgos especiales del municipio de Almería: Intervención en incendios forestales y de interfaz urbano-forestal. Inundaciones, lluvias torrenciales y rescates en cauces. Riesgos derivados de altas temperaturas y viento. Emergencias en instalaciones portuarias, zonas industriales, depósitos de combustibles y transporte de mercancías peligrosas. Riesgos eléctricos, escapes de gas y sustancias peligrosas. Coordinación con INFOCA, Autoridad Portuaria, empresas suministradoras y organismos competentes.
53. Partes de actuación, informes y estadísticas del servicio: Partes de intervención, partes de incidencias y documentación operativa. Contenido mínimo, estructura, cumplimentación y plazos. Elaboración de informes técnicos, operativos y administrativos. Informes solicitados por órganos municipales, autoridades judiciales y otros organismos. Protección y tratamiento de datos. Archivo documental. Explotación estadística de las intervenciones. Indicadores de actividad, tiempos de respuesta y evaluación de resultados.
54. Investigación de incendios y conservación de pruebas: Conceptos generales de investigación de incendios. Origen y causa. Huellas, vestigios y patrones de combustión. Inspección de la escena. Determinación de la zona y punto de origen. Incendios accidentales e intencionados. Recogida, identificación, custodia y conservación de indicios. Cadena de custodia. Documentación fotográfica y planimétrica. Coordinación con Policía Científica, Policía Judicial y autoridades judiciales. Elaboración del informe de investigación y actuación como testigo o perito.
55. Seguridad y salud laboral en el SPEIS: Organización preventiva en el SPEIS. Evaluación de riesgos de las actividades operativas. Equipos de protección individual y colectiva. Control de exposición a humo, agentes químicos, biológicos y cancerígenos. Higiene y descontaminación tras las intervenciones. Accidentes e incidentes laborales: comunicación, investigación, análisis causal y medidas correctoras. Coordinación de actividades empresariales. Vigilancia de la salud. Cultura preventiva y seguridad en las prácticas.
56. Formación, prácticas, prevención e inspección de riesgos: Planificación de la formación inicial, continua y especializada. Detección de necesidades formativas. Programación anual de prácticas y maniobras. Evaluación de competencias. Simulacros. Control documental de la formación. Participación del SPEIS en labores preventivas. Inspección de riesgos. Informes sobre actividades, eventos e instalaciones. Planes de autoprotección. Visitas preventivas y conocimiento previo de edificios e instalaciones de especial riesgo.

En Almería, a veintitrés de octubre de dos mil veintiséis.
LA CONCEJAL DELEGADA, Vanesa Lara de la Cruz.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=WZE3eGY9k_omoslHhyF96bSpiHgXgYfB .